

21
210, o mihi del caso de Chia a los Cavalleros Procuradores
Indios qdál, ya viene particular tambien a los
Vocales de este Ayuntamiento, instruidos, y en con-
mones de toda la Real Audiencia de los Indios que se
han escrito, y no ha visto, ni oido leer el qdál, ni
si en su momento la Licencia se oren, y el informe
dado por los Señores D. Juan Barria Campero, y D.
Dn. Balduino, y para parecer tambien por
Nuestra Señora, Mesado, y Consecuencia, y en caso
pellaue el Circumrito, se parece se lleve adelante el
mo de materia de verda que se mando cumplir por el
Alcalde Mayor que preside el Ayuntamiento, deviendo
comerse advertir que el haver dicho como de una entidad,
es imposible enaguarse en la hora, el Informe se funda
en que se pide la presea de un mudo de los Cavalleros
Dignos, y Indios de un mudo del comun, y no de un
presencia, a excepción del Sr. D. Juan Barria Campero, y
de halla en este punto: Digo lo que hace al Papel de
si con se parece muy verda que en la hora se conten-
te, manifestando la Causa sus Justificadas Inven-
ciones, para informara con el Ayuntamiento, mere-
cido, y lo que tiene acordado para que en el se
Certifique de todo ello, y que no sea otra cosa, que
Cada uno a la manera brevedad el Informe; pero en
naturaaleza no permite lo escrito en este punto
El Sr. D. Juan Barria Campero, que aunque no con-
venga a el Ayuntamiento que se trata esta pre-
sencia; haciendo visto la Proposicion, y separacion
del Sr. D. Juan Campero, y Procurador del Sr.
Dn. Balduino, es de parecer que con Testimonio
de ambas, se respondan al Consejo, para que
en su Carta se entere de lo que se ha acordado, y determine lo
que tenga por conveniente
El Sr. D. Juan Barria Campero, y Dn. Balduino, se conforma con lo con-
tenido por el Sr. D. Juan Barria Campero, y haciendo el Testigo de
no haver tenido presente la Causa, la se con el
Consejo para que las Comisiones sean todas por